

Superintendencia de Industria y Comercio

Radicado : 16107928
Tipo aplicación : Respuesta a requerimiento
Dependencia : Patente
Fecha : 2016-07-18
Folios : 3

10

Señor

SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DIVISIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. _____ S. _____ D. _____

Trámite: 11
Evento: 378
Actuación: 444

Re: PI.-DROGUETT BIZET SARA Y SOTO AGUILERA MARIO.-Solicitud de Patente de Invención en Fase Nacional PCT para "MICRO DISPOSITIVO TIPO LAB-ON-CHIP PARA IDENTIFICAR LA SENSIBILIDAD ANTIBIÓTICA EN EL PUNTO DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES".-Clase B01L 3/00.-Expediente número 16-107.928.-

1. Me refiero al auto dictado por ese Despacho mediante notificación por fijación en lista de Mayo 24 de 2016.
2. Con el fin de dar respuesta al Oficio N° 5839 emitido por la Dirección de Nuevas Creaciones, a continuación me permito presentar los siguientes comentarios en relación con los requerimientos y objeciones formulados por ese Despacho:
3. **REINVINDICACIONES.**

3.1. Modificaciones al Capítulo Reivindicatorio.

Inicialmente, me permito manifestar que es deseo del solicitante presentar un **capítulo reivindicatorio modificado**, que reemplaza al actualmente presentado, con el propósito de superar las objeciones de claridad presentadas por ese Despacho.

En conexión con el mencionado **capítulo reivindicatorio modificado**, me permito resaltar que éste no constituye de ninguna manera una ampliación al alcance de la solicitud tal como fue originalmente presentada, toda vez que define claramente el novedoso micro dispositivo tipo lab-on-chip, capaz de identificar la sensibilidad antibiótica en el punto de atención de los pacientes, el cuál es el objeto de la presente invención de acuerdo con las enseñanzas del capítulo descriptivo. Dichas modificaciones se exponen a continuación:

- **Nuevas Reivindicaciones 1 y 2:** corresponden a las respectivas reivindicaciones 1 y 2 del capítulo reivindicatorio originalmente presentado.

- **Nuevas Reivindicaciones 3 y 4:** tienen como base las respectivas reivindicaciones 3 y 4 del capítulo reivindicatorio originalmente presentado, las cuales han sido modificadas para dar mayor claridad a la materia reivindicada. En este sentido, se ha definido en la nueva reivindicación 3 que el micro dispositivo (10) es fabricado de olefina cíclica o poliestireno cristal. De igual forma, se ha eliminado de la nueva reivindicación 4 el término "*preferentemente*". Dichas modificaciones encuentran pleno sustento en la memoria descriptiva de la invención, particularmente en las páginas 2 y 4 de la misma.
- **Nueva Reivindicación 5:** corresponde a la reivindicación 5 del capítulo reivindicatorio originalmente presentado.

De acuerdo a lo anterior, **el capítulo reivindicatorio modificado queda constituido por 5 reivindicaciones**, las cuales se refieren de manera más clara y concisa a las características técnicas esenciales del micro dispositivo tipo lab-on-chip, capaz de identificar la sensibilidad antibiótica en el punto de atención de los pacientes que es objeto de la presente solicitud, y que cuentan con pleno sustento en las enseñanzas de la descripción.

3.2. Claridad y concisión del Capítulo Reivindicatorio.

Ahora bien, frente a las objeciones de claridad y concisión planteadas por ese Despacho, el señor Examinador aduce lo siguiente:

- *"Los términos: "polímero de grado médico", "olefina cíclica", "material similar" (r.3) son generales y proponen de forma imprecisa que la protección se extiende a otras posibles variaciones o modificaciones, se sugiere realizar las modificaciones respectivas utilizando términos que describan de forma menos general o definir claramente los elementos"*

Sobre este particular, me permito señalar que, tal y como se expuso en el numeral 3.1 del presente memorial y siguiendo las sugerencias del señor Examinador, se han definido las opciones particulares para el material de fabricación del micro dispositivo de la invención en la nueva reivindicación 3. De esta forma, dicho micro dispositivo está hecho de olefina cíclica o poliestireno cristal. De esta forma, se han reemplazado términos imprecisos y se ha descrito la invención con elementos particulares, claramente entendibles por la persona versada en la materia.

En vista de lo anterior, me permito muy amablemente manifestar que se supera la objeción de ese Despacho al respecto.

- *"La expresión: "preferentemente" (r.4) precediendo una característica no es limitativo, porque hace opcional a la característica y no limita el alcance de la reivindicación. Se sugiere incluir las características opcionales o preferentes en una reivindicación dependiente".*

Frente a tal objeción, y de acuerdo con lo descrito en el numeral 3.1 del presente memorial, me permito señalar que el término *"preferentemente"* ha sido eliminado del nuevo pliego reivindicatorio, acatando la sugerencia del señor Examinador.

De esta forma, me permito manifestar que todos los términos incluidos en el nuevo capítulo reivindicatorio presentado junto al presente memorial son claros y permiten la fácil identificación y directa comparación del objeto de la materia reclamada con lo divulgado en el estado de la técnica anterior. Por lo tanto, se considera que se supera completamente la objeción del señor Examinador a este respecto.

En vista de todo lo discutido anteriormente, me permito resaltar que el nuevo capítulo reivindicatorio es totalmente claro y conciso al reclamar el micro dispositivo tipo lab-on-chip, capaz de identificar la sensibilidad antibiótica en el punto de atención de los pacientes, dado que se define la invención a través de sus características técnicas esenciales. Asimismo, dicho capítulo modificado supera completamente las objeciones de claridad presentadas por el Señor Examinador y, por ende, cumple a cabalidad con lo estipulado por el Artículo 30 de la Decisión Andina 486 de 2000.

4. Anexo al presente memorial, me permito presentar copia de la página **7** que corresponde al nuevo capítulo reivindicatorio, el cual está conformado por **5 reivindicaciones** y que reemplaza al documento presentado originalmente ante ese Despacho.
5. Ruego a usted tomar atenta nota de lo anterior y proceder de conformidad.
6. Mi dirección es Calle 72 No. 5-83, Piso 6º, Bogotá D.C., Colombia.

Señor Superintendente,


ALICIA LLOREDA RICAURTE
T.P. 53.215

Direcciones para Notificación: notificacionesip@lloredacamacho.com
notificacionespatentes@lloredacamacho.com